

ESTADO No. 109

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de septiembre de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	
CONTRATO DE CONCESION	FL2-152	JANNYCK VIVEROS FAJARDO	9	08/09/2023	AUTO PAR CALI No. 428	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FL2-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JANNYCK VIVEROS FAJARDO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FL2-152:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas cerámicas correspondientes al I trimestre de 2023, toda vez que fue presentado en ceros, de conformidad con lo concluido</p>

en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 370 del 28 de agosto de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **FL2-152**, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que allegue el comprobante de pago por valor de mil ciento ocho pesos m/cte (\$1.108), por concepto de faltante de las regalías del III trimestre de 2022, más los intereses que se generen desde el 15 de octubre de 2022, hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 370 del 28 de agosto de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **FL2-152**, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que allegue el comprobante de pago por valor de seiscientos cuatro pesos m/cte (\$604), por concepto de faltante de las regalías del III trimestre de 2022, más los intereses que se generen desde el 17 de enero de 2023, hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 370 del 28 de agosto de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su

defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **FL2-152**, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2023, junto con el comprobante de pago que incluya los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 370 del 28 de agosto de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FL2-152**, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe

entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FL2-152**, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FL2-152**, que a través de acto administrativo debidamente motivado, se realizará el pronunciamiento respecto al desistimiento del trámite de suspensión temporal de obligaciones, allegado mediante la comunicación con radicado No. 20221002090922 del 4 de octubre de 2022, en respuesta al requerimiento formulado en el Auto PARC No. 785 del 30 de agosto de 2022, notificado por estado PARC No. 132 del 31 de agosto de 2022.
4. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FL2-152**, que el día 16 de abril de 2023 mediante Número de evento: 422855 y Número de radicado: 70535-0, fue presentada en la plataforma ANNA Minería, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101005314 con una vigencia desde el 29 de marzo de 2023 hasta el 29 de marzo de 2024 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. Por lo tanto, la evaluación de la póliza se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 370 del 28 de agosto de 2023.
5. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FL2-152**, que el día 21 de enero de 2023 mediante Número de evento: 400316 y Número de radicado: 63851-0, fue presentada en la plataforma ANNA Minería, el Formato Básico

Minero Anual de 2022. Por lo tanto, la evaluación del Formato Básico Minero, se realizará a través de la plataforma ANNA MINERIA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 370 del 28 de agosto de 2023.

6. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FL2-152**, que en el Auto No. AUT-905-1241 del 17 de julio de 2023, notificado por estado No. 85 del 25 de julio de 2023, se requirió bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, en la modificación del Formato Básico Minero Anual 2020, en el sentido que no es posible identificar en el plano anexo los diferentes elementos que lo componen (polígono, curvas de nivel, vías, drenajes, etc.), conforme a lo establecido mediante Resolución 4 0600 del 27/05/2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 370 del 28 de agosto de 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.3, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.
7. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FL2-152**, que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-480 del 30 de julio de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 370 del 28 de agosto de 2023.
8. **INFORMAR** a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101005314 con una vigencia desde el 29 de marzo de 2023 hasta el 29 de marzo de 2024 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en

cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

9. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **FL2-152**, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 370 del 28 de agosto de 2023, el área del título minero No. FL2-152, presenta las siguientes superposiciones:
 - ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA – POPAYÁN. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019
11. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 370 del 28 de agosto de 2023.
12. **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **FL2-152**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.
13. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EGU-111	JUAN ANTONIO MANZANO GARZON Y EUCARIS LEON DE MANZANO	9	08/09/2023	AUTO PAR CALI No. 429	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EGU-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a JUAN ANTONIO MANZANO GARZON y MARIA EUCARIS LEON MANZANO, en calidad de titulares mineros.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes al trimestre II trimestre de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esta es <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 y sus respectivos soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esta es <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del soporte de pago por valor de treinta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos M/cte, (

\$36.586) por concepto de faltante al pago de regalías correspondientes al trimestre II 2023, toda vez que realizada la evaluación de dicho trimestre se logró evidenciar que el valor UPME tomado en el formato, es inferior al correspondiente a dicho periodo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

3. **Requerir bajo causal de caducidad**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, esta es “la *no reposición de la garantía que las respalda*” de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 09 de marzo de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma
4. **Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM 2022, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.
5. **Requerir** la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021 con su respectivo comprobante de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/nuevo-pago-de-canon-y-cartera/diligenciar-todos-los-campos-y-descargar-su-recibo-con-código-de-barras-para-presentarlo-en-cualquier-oficina-a-nivel-nacional-de-banco-de-bogotá-u-optar-por-la-opción-de-pago-mediante-sistema-PSE)
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Click Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías-Click-Generar-PIN/diligenciar-todos-los-campos-y-forma-de-pago-CONTINUAR,diligenciar-nuevamente-todos-los-campos-requeridos-y-datos-de-contacto-de-la-persona-expediente,descargar-su-recibo-con-código-de-barras-para-presentarlo-en-cualquier-oficina-a-nivel-nacional-de-banco-de-bogotá-u-optar-por-la-opción-de-pago-mediante-sistema-PSE,de-acuerdo-a-la-forma-de-pago-antes-elegida)
3. **Informar** al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EGU-111, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2021 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 348436, Número de radicado: 50585-0, Fecha 05/MAY/2022, el cual será evaluado en la plataforma del ANNA MINERIA.
4. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

5. **Informar** que mediante Auto PARC No. 662 del 10 de agosto de 2020, notificado por Estado PARC No. 028 del 11 de agosto de 2022, numeral 1 del ítem de requerimientos y en el Auto PARC No. 203 del 07 de abril de 2021, notificado por Estado PARC No. 020 del 09 de abril de 2021, numeral 2 del ítem de requerimientos y en el Auto PAR Cali No. 007 de 09 de enero de 2020, notificado por Estado jurídico PARC No. 002 del 13 de enero de 2020, Auto No. 905-227 del 19 de mayo de 2022, proferido por la plataforma de AnnA Minería, notificado por Estado PARC No. 092 del 25 de mayo de 2022, se efectuaron requerimientos, los cuales a la fecha se evidencia su incumplimiento, motivo por el cual, se le insta a presentar la información requerida so pena de la imposición del poder sancionatorio de la entidad.
6. **Informar** que en la próxima visita de fiscalización se verificara el cumplimiento de la instrucción técnica “Proyectar vía de acceso, que permita acceder a la parte alta de la cantera, para perfilar y conformar taludes y bancos conforme a lo aprobado en el PTO”, establecida en el Informe de Visita PARCALI -169 del 24 de septiembre de 2020, requerida en el Auto PARC No. 235 de 22 de abril de 2021, notificado por Estado PARC No. 24 del 26 de abril de 2021 y con evaluación parcial de cumplimiento en el Informe de Fiscalización Integral PARC No 098 del 28 de abril de 2022.
7. **Informar** que en la próxima visita de fiscalización minera se verificara el cumplimiento de la instrucción técnica “Realizar simulacros de evacuación de las labores mineras”, establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL- PARC No. 286 del 03 de agosto de 2022, motivo por el cual, se le requiere acatarla y suscribir evidencias de ello.
8. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. EGU-111 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

9. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EGU-111, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT
- Descripción: MICROZONA MUNICIPIO POPAYAN - RC 0057 DE 2014
Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00
- Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
- ZONAS MACROFOCALIZADAS - ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Reserva Natural Biosfera CINTURON ANDINO.

10. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 331 del 11 de agosto de 2023.

11. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IKE-15201X	BUENVEL AGORA S.A.S, PIANCA S.A.S, MARIA LEONOR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA	5	11/09/2023	AUTO PAR CALI No. 430	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IKE-15201X, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares: Buenvel Agora S.A.S, Pianca S.A.S, María Leonor Velasco Zea, Elvira Velasco Zea y María Del Pilar Velasco Zea.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° IKE-15201X que, al dar inicio a las actividades de explotación dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 66 del 11 de agosto de 2023. 2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° IKE-15201X que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 66 del 11 de agosto de 2023. 3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 66 del 11 de agosto de 2023. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HG7-102	MARÍA CLEOTILDE GIRALDO MONTOYA Y RUBEN DARIO MONTOYA GIRALDO	10	11/09/2023	AUTO PAR CALI No. 431	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HG7-102, se realizan las siguientes recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-102, de conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... <i>su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</i>", toda vez que en los numerales 4 y 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 65 del 11 de agosto de 2023, se determinó que persiste la No conformidad código GNR 02 "Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna.", dicha No Conformidad descrita en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.191 del 17 de junio de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 685 del 14 de julio de 2023, notificado por estado PARC No. 118 de 15 de julio de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-102, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en los numerales 4 y 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 65 del 11 de agosto de 2023, se determinó que persiste la No conformidad código GNR 05 "El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficina u otros" para que actualice y mantenga en esas

condiciones los planos en la mina, dicha No Conformidad descrita en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.191 del 17 de junio de 2022, acogido mediante Auto PARC No.685 del 14 de julio de 2023, notificado por estado PARC No. 118 de 15 de julio de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

3. **Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-102, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.191 del 17 de junio de 2022, toda vez que en los numerales 4, 8.1 y 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 65 del 11 de agosto de 2023, se determinó que se mantienen las instrucciones técnicas impartidas en el punto 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.191 del 17 de junio de 2022, acogido mediante Auto PARC No. 685 del 14 de julio de 2023, notificado por estado PARC No. 118 de 15 de julio de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante los numerales 2.3, 2.6 y 2.7 del Auto PARC No. 679 del 24 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 53 del 26 de

septiembre de 2019, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 65 del 11 de agosto de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión N° HG7-102 que, al iniciar actividades de explotación debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 65 del 11 de agosto de 2023.
3. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión N° HG7-102 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 65 del 11 de agosto de 2023.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	031-92M	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S	7	11/09/2023	AUTO PAR CALI No. 432	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 031-92M, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., titular minero</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 031-92M, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el punto 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 67 del 11 de agosto de 2023, dentro de los plazos señalados en el mismo, las cuales serán objeto de verificación en la siguiente visita de fiscalización. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 031-92 que, deberá continuar dando estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y al Decreto 539 del 8 de abril del 2022, por lo cual se expide al reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 67 del 11 de agosto de 2023. Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 031-92 que, se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Seguimiento en Línea Par Cali No. 083, realizado el día 22 de abril de 2022, de acuerdo con los numerales 4 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 67 del 11 de agosto de 2023. Informar a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de título minero No 031-92M, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás

obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 67 del 11 de agosto de 2023.

4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 67 del 11 de agosto de 2023.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HDK-091	FRANK EDIER GARCIA LOPEZ	13	11/09/2023	AUTO PAR CALI No. 433	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDK-091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a FRANK EDIER GARCIA LOPEZ, en calidad de titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías con sus respectivos comprobantes de pago para el mineral recebo del IV trimestre de 2021, I, II, III, IV de 2022 y II de 2023, de conformidad con lo recomendado y concluido en los numerales 3.5, 3.6, 3.7, 3.9 y 3.11 del Concepto Técnico No. 327 del 10 de agosto de 2023 En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 311 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 72 del 19 de abril de 2022 para las regalías del IV de 2021. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías declarados en ceros para el mineral de Gravas del I, II, III, IV de 2022 y I, II de 2023, de conformidad con lo recomendado y concluido en los numerales 3.7 y 3.10 del Concepto Técnico No. 327 del 10 de agosto de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir al titular del contrato de concesión No. HDK-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>" para que presenten el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Recebo correspondientes al I trimestre de 2023, por valor de mil ochocientos veintisiete pesos M/CTE (\$1.827), más los intereses que se generen a partir del 19 de abril de 2023, y

hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico No. 327 del 10 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

2. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. HDK-091, el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Recebo correspondientes al III trimestre de 2021, por valor de ocho mil doscientos noventa y nueve pesos m/CTE (\$8.299), más los intereses que se generen desde el 16 de marzo de 2022, hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico No. 327 del 10 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías-Clik-Generar-PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co

/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

4. Informar que la póliza minero ambiental No. 660-46-99400000339 expedida por la Compañía Aseguradora de Colombia, con vigencia desde el 14 de febrero de 2023 hasta el 14 de febrero de 2024, amparando una suma de doscientos cuarenta y un millones ochenta y dos mil cien pesos (\$241.082.100,00) M/Cte., presentada en cumplimiento de las obligaciones del título HDK-091 el día 16/04/2023 mediante número de evento: 422880 y número de radicado: 70544-0, en la plataforma AnnA Minería, será evaluada en dicha plataforma y se librarán las disposiciones que en derecho hay lugar, siendo notificadas conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5. Informar que mediante número de evento 400719 y número de radicado 63975- del 23/ENE/2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería, el FBM Anual 2022, el cual será evaluado en dicha plataforma y se librarán las disposiciones que en derecho hay lugar por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

6. Informar al titular que, mediante requerimiento bajo apremio de multa efectuado a través del AUTO PARC-905-471 del 24 de enero de 2023, notificado por estado PARC No. 07 del 23 de enero de 2023, se solicitó para que presente la modificación del plano anexo del FBM anual 2020, teniendo

en cuenta que una vez evaluado NO cumple con lo establecido, toda vez que los planos fueron presentados en DWG; a través del AUTO PARC-905-432 del 8 de junio de 2023, notificado por estado PARC No. 106 del 17 de junio de 2023, se solicitó para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos; y, mediante AUTO PARC-311 del 18 de abril de 2022, notificado por estado PARC No. 72 del 19 de abril de 2022 se solicitó el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Recebo correspondientes al III trimestre de 2021, por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (-\$8.299), más los intereses que se generen desde el 16 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que, a la fecha, no se observa su presentación, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.3, 3.4 y 3.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 327 del 10 de agosto de 2023, por lo tanto, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.

7. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico al área del contrato de concesión No. HDK-091, presenta las siguientes superposiciones:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA MUNICIPIO CARTAGO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actasconcertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO.pdf>

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 327 del 10 de agosto de 2023.

9. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HAI-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	9	11/09/2023	AUTO PAR CALI No. 434	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HAI-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para minerales Basalto, Recebo y Diabasa y el pago correspondiente al III trimestre de 2020. En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral tercero del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 315 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 072 del 19 de abril de 2022. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021, para minerales Basalto, Recebo y Diabasa con su respectivo comprobante de pago. En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral segundo del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 315 del 18 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 072 del 19 de abril de 2022. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para minerales de basalto, recebo y diabasa con sus respectivos comprobantes de pago correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de basalto, recebo y diabasa con sus respectivos comprobantes de pago para los trimestres I, II del año 2023.

REQUERIMIENTOS

- 1. Requerir bajo causal de caducidad**, de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001. este es *“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, de la Ley 685 de 2001, el pago correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que la documentación aportada bajo radicado No. 20221001875162 del 25/05/2022, el Comprobante de pago PIN No. 20220118131905 no reporta sello de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/nuevo-pago-de-canon-y-cartera/)
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías-Clik-Generar-PIN/)

3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HAI-091, que el Formato Básico Minero anual de 2021 presentado en la plataforma tecnológica de Anna Minería con Número de evento: 334410, Número de radicado: 47250-0, 22/03/2022 y el Formato Básico Minero anual de 2022 presentado con Número de evento: 407608, Número de radicado: 66285-0, 12/02/2023 se evaluarán en Anna Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas de manera oportuna.
4. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:
https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
5. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HAI-091, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 435-46-994000000111, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor asegurado de SETENTAY DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.334.483), con vigencia desde el 22 de marzo de 2023 hasta el 22 de marzo de 2024, con recibo de caja No. 4351769320 de 08/03/2023, por valor de \$2.613.216 y condiciones generales; la cual fue presentada en la plataforma tecnológica Anna Minería mediante radicado No. 68590-0 y evento No. 415481 de 13/03/2023, será evaluada en dicha plataforma, lo cual le será debidamente notificado.
6. **Informar** que el FBM Anual 2022 presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 407608 y número de radicado 66285-0 del 12/FEB/2023, será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

7. **Informar** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita PARC No. 026 del 26 de marzo de 2023, requeridas mediante Auto PARC No. 150 del 11 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 044 del 13 de abril de 2023, será verificado en la próxima visita de fiscalización integral.
- **Informar** que la información allegada bajo radicado No. 20231002409062 del 01 de mayo de 2023 fuè objeto de pronunciamiento técnico aparte y se notificará el acto administrativo correspondiente con sus disposiciones en derecho con ocasión al cumplimiento de la actuación del instrumento técnico con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).
13. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. HAI-091 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
14. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HAI-091, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA – MICRO ZONA MUNICIPIO POPAYÁN - RC 0057 DE 2014. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
 - RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>15. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 332 del 11 de agosto de 2023.</p> <p>16. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 13 de septiembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADOR (E) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**